



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 ABR. 2018

VISTO: La propuesta formulada por la Escuela de Arqueología para conformar la Comisión Disciplinar establecida por el Artículo 4º del Acta Paritaria Particular aprobada por Resolución C. S. N° 016/2015 para dar cumplimiento a lo normado en el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, actuaciones que obran en el Expte. N° S01 – 0001490/2017, y ;

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión Disciplinar debe conformarse de acuerdo a lo instaurado por la Resolución C.S. N° 010/2016 que aprueba el Acta de la Comisión Negociador Particular Docente que en su Artículo 3º determina que para tal fin “se cumplirá con la normativa fijada en Capítulo III-De los Jurados, de la Ordenanza C.S.N° 012/2015”.

Que por Resolución EDA N° 054/2017 se convocó a los Docentes que se encuentran comprendidos en el Anexo IV de la Resolución C.S. N° 013/2016

Que observando lo vertido precedentemente se hace necesario conformar la Comisión Disciplinar “que evaluará el efectivo ejercicio del cargo de mayor jerarquía por parte del docente...”

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Docentes produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(en Sesión Ordinaria del 04ABRIL2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la Comisión Disciplinar de la Escuela de Arqueología que entenderá en la aplicación del Artículo 4º del Acta Paritaria Particular aprobada por Resolución C.S. N° 016/2015, que estará integrada por:

MIEMBROS TITULARES

DRA. NORMA ROSA RATTO – DNI N° 11.593.515

DRA. PATRICIA SUSANA ESCOLA – DNI N° 13.653.026

DR. NÉSTOR KRISCAUTZKY – DNI N° 4.540.631



MIEMBROS SUPLENTE

DR. JOSÉ TOGO – DNI N° 7.584.944

DR. GUSTAVO ANDRÉS LAGUENS – DNI N° 13.423.231

MIEMBRO COMPLEMENTARIO DOCENTE (VEEDORA GREMIAL DEL GDU)

LIC MARÍA ELENA GONALDI – DNI N° 5.807.066

ARTÍCULO 2°.- DEJAR constancia que no se designa:

-Miembro Complementario Estudiante: por falta de nominación del Centro de Estudiantes de la EDA

-Miembro Complementario Graduado por no registrarse la existencia de Centro, Asociación reconocida o Consejo Profesional que lo proponga

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN C.S. N° 007/2018



Lic. PATRICIA EVANGELINA CAPETARO
SEC. ACADEMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGNIM. H. LAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. N.C. DE CATAMARCA